2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de los puestos de nueva creación incorporados a la convocatoria del concurso general en su modalidad abierto y permanente en el ámbito de esta Consejería por Resolución de 3 de junio de 2025 (BOJA núm. 107, de 6 de junio).

Con fecha 6 de junio de 2025, se publica Resolución de 3 de junio de 2025, por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera para el año 2025 en el ámbito de esta Consejería, en adelante la resolución de convocatoria, conforme a las bases generales aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2025 (BOJA núm. 100, de 28 de mayo).

Mediante el Decreto 103/2024 de 28 de mayo (BOJA núm. 107, de 4 de junio de 2024), se aprobó una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que ha conllevado la creación de nuevos puestos adscritos al ámbito de esta Consejería, por lo que de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado primero de la resolución de convocatoria, dichos puestos quedan automáticamente incorporados a la misma.

En consecuencia, y conforme se establece en el punto 8, párrafo segundo del apartado quinto de la resolución de convocatoria, en relación con el apartado 7 de la base general décima, siempre que no esté en trámite una oferta de necesaria cobertura, se publicará en el BOJA un anuncio de apertura de plazo para que las personas interesadas modifiquen, en su caso, su solicitud inicial a fin de intercalar los nuevos puestos dentro del orden inicialmente establecido, o para que las personas que no hubieran participado en la convocatoria puedan presentar solicitud de participación incluyendo únicamente dichos puestos de nueva creación.

A fecha de la presente resolución, no se encuentra en trámite ninguna oferta de necesaria cobertura.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base general décima, en relación con el artículo 59.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, competente a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y de la delegación de competencias establecida en el artículo 1 de la Orden de 14 de octubre de 2022 de la Consejería, por la que se delegan competencias en la personas titulares de los órganos directivos,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas que ya hubieran presentado la solicitud inicial en esta convocatoria, y estén interesadas, puedan modificar la misma con el único objeto de intercalar, dentro del orden de preferencia ya establecido, los puestos de nueva creación que se concretan a

00329897

continuación, o para que las personas que no habiendo participado en dicha convocatoria puedan presentar solicitud de participación en la que únicamente se podrán incluir los referidos puestos de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8, párrafo segundo, del apartado quinto de la resolución de convocatoria.

Los puestos incorporados en esta convocatoria mediante el mencionado Decreto 103/2024 de 28 de mayo (BOJA núm. 107, de 4 de junio de 2024) con los requisitos necesarios para su desempeño según la Relación de Puestos de Trabajo, se expondrán en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html (en adelante sede electrónica general).

Segundo. Ámbito y mantenimiento de efectos de la solicitud inicial.

La solicitud inicial presentada por cada participante conservará plena validez y producirá efectos en todos sus términos sin que se pueda alterar el orden de preferencia inicialmente consignado, limitándose la modificación exclusivamente a la incorporación de los puestos de nueva creación que se intercalarán dentro del orden inicialmente establecido.

Tercero. Presentación electrónica obligatoria.

1. Las solicitudes de estos puestos de nueva creación deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Único accesible desde la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía:
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25736
cumplimentando los anexos de solicitud de la Orden de 23 de mayo de 2025, y siguiendo las instrucciones técnicas que se habiliten.

2. Esta apertura de plazo no implica reapertura del período general de presentación de solicitudes ni altera los procedimientos ya iniciados, limitándose su alcance a los puestos de nueva creación incorporados en aplicación de lo previsto en el punto 2 del apartado primero de la resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del citado recurso potestativo de reposición deberá realizarse exclusivamente por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, a través del siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/12595.html

Sevilla, 1 de diciembre de 2025.- La Viceconsejera, Beatriz Barranco Montes.

00329897